



PREGUNTAS FRECUENTES

BECAS UAL – JUNTA DE ANDALUCÍA DE APOYO AL ESTUDIO PARA GRADO Y MÁSTER OFICIAL . CURSO 2020-21

BECA DE MATRÍCULA – AYUDA AL ESTUDIO – AYUDA COMPLEMENTARIA AL ESTUDIO – AYUDA SOCIAL

1. ¿Cómo y dónde se presenta la solicitud de beca?

Es necesario cumplimentar el formulario de solicitud por vía telemática a través del Campus Virtual de la Universidad de Almería, en la opción “Becas UAL” del apartado “Utilidades para Estudiantes” ([url:http://campus.ual.es](http://campus.ual.es)), al cual se accede de forma personalizada mediante la introducción de usuario y contraseña, en virtud de los cuales te identificas y quedas habilitado para la firma de la solicitud.

Una vez cumplimentada y presentada la solicitud, quedará registrada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos.

2. ¿Cómo sé que he finalizado correctamente el trámite de presentación de la solicitud de beca?

El proceso de presentación de solicitudes finaliza correctamente cuando se obtiene el resguardo de solicitud.

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática en las que no se complete el proceso de presentación establecido. Dicho resguardo deberá ser conservado por el solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

3. ¿Si me equivoco en algún dato en la presentación de la solicitud puedo realizar de nuevo el trámite?

Tras la presentación de la solicitud esta no podrá ser alterada en ningún caso. Para cualquier modificación deberá hacerse mediante presentación de escrito dirigido al Área de Becas de la Universidad a través del Registro de la Universidad de Almería (www.ual.es/registro), o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. ¿Qué documentos tengo que aportar con la solicitud de beca?

La documentación necesaria para el estudio de la solicitud, se especifica y se requiere desde la plataforma de subsanación de documentos de Campus Virtual, durante el trámite de presentación de la solicitud online.

El solicitante deberá presentar obligatoriamente la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante. *(En el caso de no haber sido incorporado con anterioridad en su expediente académico)*
- Volante o Certificado de empadronamiento/convivencia conjunto o colectivo, emitido con fecha posterior a 31 de diciembre de 2019, donde consten todos los miembros de la unidad familiar en un solo documento. *(Si los miembros de la unidad familiar están empadronados en diferentes domicilios, deberá aportarse un certificado por cada uno de los domicilios).*



- Firma de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años en el modelo de autorización para la comprobación de datos disponibles en otras Administraciones Públicas
- Justificante sellado por la entidad bancaria en el que conste número de cuenta bancaria del solicitante (20 dígitos), como titular o cotitular de la misma. *(En caso de haber presentado Beca de Carácter General del MEFP en el curso 2020-2021, puede indicar en su solicitud de Beca UAL-JA de Apoyo al Estudio y Ayuda Social que el abono de la misma se realice en la cuenta bancaria indicada para dicha beca).*

En el momento de presentar la solicitud, el estudiante detallará cualquier circunstancia que pudiese incidir en la resolución de su solicitud de beca, conforme se especifica en el artículo 26.6 de la Convocatoria, de modo que el sistema le requerirá desde la plataforma de subsanación documental los documentos asociados a las circunstancias especificadas:

- Unidad familiar integrada por varias personas / Unidad familiar independiente / Solicitante independiente.
- Familia monoparental.
- Orfandad absoluta.
- Afectación de la unidad familiar por alguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 7 de la Convocatoria
- Estudiantes procedentes de otras universidades.
- Familia numerosa, en caso de residentes fuera de Andalucía.
- Discapacidad de miembros de la unidad familiar, en caso de residentes fuera de Andalucía.
- Hijos/Hermanos que hayan cursado estudios universitarios con residencia fuera del domicilio familiar en el curso anterior.
- Unidades familiares con ingresos económicos en el extranjero.
- Víctimas de agresión o maltrato
- Refugiados en España

Adicionalmente, durante el proceso de estudio de las solicitudes se publicará un listado de subsanación de documentos y se habilitará plazo para presentar la documentación necesaria.

5. ¿Cuándo puedo solicitar la beca?

Desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria, **hasta el 16 de marzo de 2021**.

Las convocatorias de becas se publican en www.ual.es/becas > Becas y Ayudas al Estudio, y se envían correos electrónicos de aviso a la lista de correo alumnos@lista.ual.es, difundiéndose también a través de las redes sociales de la UAL.

6. He presentado la solicitud de la beca del Ministerio. ¿Tengo que esperar a que se resuelva para presentar la solicitud de Beca UAL-JA de Apoyo al Estudio?



No es necesario que esperes a la resolución de la Beca de Carácter General del Ministerio. En cualquier caso, siempre debes presentar tu solicitud de beca antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y según el procedimiento establecido en la convocatoria.

De no cumplimentar dicho trámite en este plazo se entenderá que no deseas participar en dicha convocatoria.

7. ¿Puedo obtener la Beca UAL-JA de Apoyo al Estudio si cumpro los requisitos académicos para obtener la Beca de Carácter General del Ministerio de Educación?

Si has solicitado la Beca de Carácter General y cumples los requisitos académicos para que te la concedan, NO podrás obtener la Beca UAL-JA de Apoyo al Estudio, con la excepción prevista en el artículo 8 de la Convocatoria para la percepción de la Ayuda Complementaria al Estudio, en el caso de que la suma de las ayudas obtenidas en la Beca de Carácter General (excluida la Beca de Matrícula) sea inferior a la cuantía de la Ayuda al Estudio.

Siempre tiene preferencia la concesión de la Beca de Carácter General del Ministerio de Educación, sobre cualquier otro tipo de beca.

La Beca UAL-JA de Apoyo al Estudio en ningún caso otorga ayudas superiores a la beca del Ministerio, y, a pesar de que sus requisitos académicos son menos exigentes que los de la Beca de Carácter General, los requisitos económicos para su obtención son idénticos.

En el caso de que no hayas presentado la Beca de Carácter General del Ministerio de Educación por cualquier motivo (por ejemplo porque no lo hayas hecho en plazo), Sí puedes solicitar la Beca UAL-JA de Apoyo al Estudio y puedes obtenerla incluso cumpliendo los requisitos académicos de la Beca de Carácter General.

8. ¿Qué tipo de estudios cubre la Beca UAL-JA de Apoyo al Estudio?

Únicamente podrás obtener la Beca UAL-JA de Apoyo al Estudio si estás matriculado en el curso actual en la Universidad de Almería en una titulación oficial conducente a la obtención de un título de Grado o de Máster Oficial.

9. Si presento la beca y posteriormente realizo alguna modificación en la matrícula. ¿Qué pasa?

Cualquier alteración en tu matrícula debes comunicarla al Área de Becas de la UAL en un plazo de cinco días hábiles.

Por otra parte, cualquier ampliación de matrícula que realices con posterioridad al plazo extraordinario indicado en la Resolución del Rector sobre matrícula oficial en la Universidad de Almería, no se tendrá en cuenta para la resolución de tu solicitud de beca.

También debes tener en cuenta, que la anulación parcial de tu matrícula puede tener incidencia en los componentes de ayuda de la beca, puesto que los componentes de Ayuda al Estudio, Ayuda Social y Ayuda Complementaria al Estudio únicamente puedes obtenerlos si estás matriculado con dedicación a tiempo completo, y que si quedas matriculado por debajo de 30 créditos, no percibirías ninguno de estos componentes de ayuda.



10. ¿Puedo percibir más de una beca en un mismo curso académico?

Ningún estudiante podrá percibir más de una beca, aunque realice simultáneamente otros estudios. Las becas convocadas por la UAL son **incompatibles** con cualesquiera otros beneficios de la misma finalidad que puedan recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas.

Estas becas sí son **compatibles** con las Becas-Colaboración convocadas por el MEFP y con las becas ERASMUS, TEMPUS y otras de análoga naturaleza. Serán igualmente compatibles con aquellas becas o ayudas convocadas por la Universidad de Almería, en cuya convocatoria así se establezca expresamente.

11. ¿Tengo que presentar mi resguardo de beca en la universidad?

No. El resguardo es el documento con el cual puedes acreditar que has solicitado la beca, y debes conservarlo hasta que tu beca se haya resuelto.

12. Vivo de alquiler, ¿tengo que presentar el contrato?

Esta beca no contempla una ayuda de residencia durante el curso. Por este motivo, aunque residas fuera de tu domicilio familiar durante el curso, no es necesario que lo acredites.

Solamente en el caso de que presentes tu beca de forma independiente, deberás acreditar tu independencia familiar aportando un contrato de alquiler a tu nombre, o una vivienda de tu propiedad, que deberá corresponder con el ejercicio económico objeto de estudio: 2019.

13. Soy unidad familiar independiente. ¿Cómo debo acreditarlo?

En los casos en los que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, así como en los supuestos de unidades familiares independientes, deberá acreditarse fehacientemente que en el año 2019 contaban con unos ingresos computables mínimos a efectos de beca, conforme se determina en el artículo 17 y en la normativa de referencia, no inferiores a 2.500 euros. *(Ver pregunta nº 26)*

Por lo tanto, en el caso de presentar la solicitud de forma independiente, debes adjuntar a tu solicitud de beca los siguientes **documentos**:

- Contrato de arrendamiento a tu nombre, o Justificante de ser propietario de una vivienda (Copia Escritura) durante el año 2019.

El Área de Becas, mediante las firmas de los miembros computables en el modelo de autorización, podrá comprobar el cumplimiento del requisito de percepción del mínimo de ingresos económicos establecido en la Convocatoria.

14. ¿Qué tipo de ayudas te concede la Beca UAL-JA de Apoyo al Estudio?

La Beca UAL-JA de Apoyo al Estudio contiene diferentes conceptos de ayuda a los que puedes optar dependiendo de si cumples determinados requisitos académicos, económicos y socio-familiares:



- ✓ **Beca de Matrícula:** ayuda equivalente al importe económico de los precios públicos por servicios académicos efectivamente abonados por la formalización de tu matrícula de Grado o Máster Oficial en el curso 2020-21 en la Universidad de Almería,

No debes superar el umbral 3 de renta, especificado en el artículo 17.3; y cumplir los requisitos académicos detallados en el artículo 11.1, en el caso de estar matriculado en estudios de Grado, o los requisitos académicos recogidos en la Sección 2ª del Capítulo III, en el caso de estar matriculado en estudios de Máster Oficial.

También pueden obtener la Beca de Matrícula aquellos estudiantes de Grado que únicamente cumplan el requisito del artículo 11.2 de la Convocatoria, si acreditan encontrarse afectados por alguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 6.3 y 6.4 de la misma.

- ✓ **Ayuda al Estudio:** consistirá en una **cuantía fija de 700 euros** asociada a la renta de la unidad familiar, de aquellos estudiantes que se hayan matriculado con dedicación a tiempo completo (al menos 60 créditos) en la titulación de Grado o Máster Oficial para la que se solicita la beca.

No debes superar el umbral 2 de renta, especificado en el artículo 17.4; y cumplir los requisitos académicos detallados en el artículo 11.1, en el caso de estar matriculado en estudios de Grado, o los requisitos académicos recogidos en la Sección 2ª del Capítulo III de la Convocatoria, en el caso de estar matriculado en estudios de Máster Oficial

- ✓ **Ayuda Social:** consistirá en una **cuantía variable entre 400 y 700 euros** asociada a las circunstancias académicas, económicas y socio-familiares, de aquellos estudiantes que se hayan matriculado con dedicación a tiempo completo (al menos 60 créditos) en una titulación de Grado en el curso 2020-21.

No debes superar el umbral 2 de renta, especificado en el artículo 17.4; y cumplir los requisitos académicos detallados en el artículo 11.2, acreditando estar afectado por alguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 6.3 y 6.4 de la Convocatoria.

- ✓ **Ayuda Complementaria al Estudio:** Consiste en una cuantía variable, equivalente a la **diferencia entre la cuantía de la Ayuda al Estudio (700 euros), y la suma de todos los conceptos de ayuda percibidos por la Beca de Carácter General en el curso actual, excluida la Beca de Matrícula.**

Debes estar matriculado en una titulación oficial de Grado o Máster, con dedicación a tiempo completo, y ser beneficiario de la Beca de Carácter General en el curso 2020-21, no superando el umbral 2 de renta especificado en el artículo 17.4 de la Convocatoria.

15. ¿Qué créditos cubre la beca de matrícula?

Cubrirá el importe de los créditos efectivamente abonados de los que te hayas matriculado por primera vez en el curso en el cuál solicitas la beca.



No formarán parte de la ayuda de matrícula (precios públicos por servicios académicos) los créditos que correspondan a distintas especialidades o que excedan del mínimo necesario para obtener la titulación de que se trate.

Igualmente al alumno que se encuentre simultaneando estudios, sólo se concederá ayuda por una titulación.

16. ¿Puedo obtener beca de matrícula si no pago matrícula por estar exento?

La ayuda se corresponde únicamente con el importe ABONADO por los créditos en primera matrícula. De modo que si tienes algún descuento parcial o total en el pago de la matrícula (por ejemplo la bonificación del 99% de la Junta de Andalucía), la beca de matrícula se corresponderá con el importe realmente abonado.

17. ¿Qué requisitos debes cumplir para optar a la Ayuda Social?

La Ayuda Social está dirigida a aquellos estudiantes matriculados en estudios de Grado que, cumpliendo los requisitos económicos para obtener la beca, dispongan únicamente del requisito académico especificado en el artículo 11.2 de la Convocatoria, y a su vez acrediten encontrarse afectados por alguna de las circunstancias socio-familiares que se relacionan a continuación:

- a) Orfandad absoluta, cuando el solicitante sea menor de 30 años
- b) Acreditación de situaciones de agresión o maltrato por parte de alguno de los miembros de la unidad familiar
- c) Discapacidad igual o superior al 65%, de alguno de los miembros de la unidad familiar.
- d) Reconocimiento de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta, o gran invalidez, de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar
- e) Unidades familiares beneficiarias de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, o de otras rentas o programas de análoga naturaleza, convocadas por otras comunidades autónomas.

Así como aquellos que se encuentren afectados por las circunstancias enumeradas a continuación, **siempre que hayan concurrido, o se acredite su continuidad en cualquier momento entre el 1 de enero de 2019 y la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes**, en las condiciones establecidas para cada una de ellas:

- a) Fallecimiento de alguno de los sustentadores principales en unidades familiares monoparentales, cuando el solicitante sea menor de 30 años.
- b) Separación o divorcio de los sustentadores principales en unidades familiares monoparentales, cuando el solicitante sea menor de 30 años.
- c) Unidades familiares en las que ambos sustentadores principales (o el único sustentador principal de la unidad familiar en el supuesto de unidades familiares monoparentales) se encuentren en situación de desempleo, durante un período no inferior a cuatro meses en los doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y acrediten percibir como único ingreso económico la prestación por desempleo, el subsidio de desempleo, la ayuda familiar, o prestación análoga, o bien que hayan agotado todas las prestaciones previstas en el sistema de empleo estatal.



- d) Unidades familiares, cuyos sustentadores principales, se hayan visto afectados por un Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE), o que hayan reducido su jornada por motivo de cuidados, u otras circunstancias similares que supongan una pérdida sustancial de ingresos, como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19.
- e) Sustentadores principales de la Unidad familiar que, siendo trabajadores por cuenta propia o autónomos, así como titulares de pymes y empresas con domicilio social en España, se hayan visto obligados a suspender su actividad empresarial o laboral, como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19, con una pérdida sustancial de ingresos.
- f) Enfermedad grave compatible con COVID-19, del solicitante o de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar que haya requerido hospitalización.
- g) Cualquier otra circunstancia directamente relacionada con la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, a valorar por la Comisión de Selección, que haya supuesto una merma o una alteración sustancial de las condiciones económicas y socio familiares para el solicitante
- h) Acreditación de adicciones (ludopatía, toxicomanía, alcoholismo) del solicitante, o de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar.
- i) Discapacidad igual o superior al 33%, del solicitante, o de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar.
- j) Enfermedad grave del solicitante, o de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar, calificada en el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave. *(BOE núm. 182, de 30 de julio de 2011).*
- k) Jubilación forzosa del sustentador principal de la unidad familiar, que no se produzca por cumplir la edad reglamentaria, conforme al artículo 6 del Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo *(BOE núm. 65, de 16 de marzo de 2013).*
- l) Situación de privación de libertad de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar.
- m) Unidades familiares cuya economía haya podido quedar afectada por catástrofes naturales o similares, de acuerdo con los criterios especificados en los capítulos III y IV del Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión *(BOE núm. 67, de 19 de marzo de 2005)*, y normativa posterior para reparar los daños producidos por situaciones específicas.
- n) Unidades familiares en especiales circunstancias de emergencia social incursas en procedimientos de desahucio o de ejecución, que sean privadas de la propiedad de su vivienda habitual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 de la Orden de 28 de noviembre de 2014, de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, por la que se conceden ayudas para dichas familias. *(BOJA núm. 242, de 12 de diciembre de 2014).*



18. ¿Cómo normar general, cuál es el rendimiento académico exigido para obtener la Beca UAL-JA de Apoyo al Estudio en el caso de estar matriculado en estudios de Grado?

Para optar a los componentes de “**Beca de Matrícula**” y “**Ayuda al Estudio**”, los solicitantes deberán obtener un determinado rendimiento académico que será computado según el siguiente baremo:

$$R = (\text{CRAp} / \text{CRMa}) \times 100$$

en el que R designa el Rendimiento expresado en tanto por ciento, CRAp el número de créditos o asignaturas aprobados en el curso anterior y CRMa el número de créditos o asignaturas matriculados en el curso anterior. A estos efectos, siempre se tomarán en consideración los últimos estudios universitarios cursados.

Para su concesión, será preciso, en función de la rama de conocimiento de la titulación de Grado cursada, que el valor del coeficiente del rendimiento académico sea igual o superior a:

- | | |
|-----------------------------------|-----|
| 1. Ingeniería y Arquitectura: | 55% |
| 2. Ciencias: | 55% |
| 3. Ciencias de la Salud: | 65% |
| 4. Ciencias Sociales y Jurídicas: | 75% |
| 5. Artes y Humanidades: | 75% |

No se exigirá rendimiento académico a aquellos estudiantes que inician por primera vez estudios universitarios.

19. ¿Con carácter excepcional, cuál es el rendimiento académico exigido para obtener la Beca UAL-JA de Apoyo al Estudio en el caso de estar matriculado en estudios de Grado?

Para optar a los componentes de “**Beca de Matrícula**” y “**Ayuda Social**”, los solicitantes deberán obtener un determinado rendimiento académico que será computado según el siguiente baremo:

$$R = (\text{CRAp} / \text{CRMa}) \times 100$$

en el que R designa el Rendimiento expresado en tanto por ciento, CRAp el número de créditos o asignaturas aprobados en el curso anterior y CRMa el número de créditos o asignaturas matriculados en el curso anterior. A estos efectos, siempre se tomarán en consideración los últimos estudios universitarios cursados.

Podrán obtener la beca aquellos estudiantes matriculados en estudios de Grado que, no alcanzando el rendimiento académico exigido en la pregunta anterior, acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos especificados en el artículo 7 de la Convocatoria y dispongan de un rendimiento académico del 40% en el caso de estar cursando alguna titulación de las ramas de “Ingeniería y Arquitectura” o “Ciencias”, y del 50% en el caso de estar cursando alguna titulación del resto de ramas de conocimiento.

Podrán obtener únicamente la beca de matrícula, aquellos estudiantes que se matriculen de un mínimo de 30 créditos.



20. ¿Cuáles son los requisitos académicos a cumplir para percibir la Beca UAL-IA de Apoyo al Estudio en el caso de estar matriculado en estudios de Máster Oficial?

Para obtener los componentes de “Beca de Matrícula” y “Ayuda al Estudio” en los estudios conducentes a la obtención de un título oficial de máster universitario será preciso estar matriculado en el curso 2020-2021 de un mínimo de 60 créditos.

Podrán obtener únicamente la beca de matrícula, aquellos estudiantes que se matriculen de un mínimo de 30 créditos.

Los estudiantes de primer curso de másteres que habilitan o que sean condición necesaria para el ejercicio de una profesión regulada deberán acreditar una nota media de 5,00 puntos en los estudios previos que les dan acceso al máster. En los restantes estudios de máster dicha nota media será de 6,00 puntos. A estos efectos, las notas medias procedentes de estudios de enseñanzas técnicas se multiplicarán por el coeficiente 1,17.

Los estudiantes de segundo curso de másteres que habilitan o que sean condición necesaria para el ejercicio de una profesión regulada deberán acreditar una nota media de 6,50 puntos en primer curso. En los restantes estudios de máster dicha nota media será de 7,00 puntos.

En todo caso, además de las notas medias fijadas en los apartados anteriores, los solicitantes de beca para segundo curso de másteres deberán acreditar haber superado al menos el 80% de los créditos de que hubieran estado matriculados en primer curso, que en todo caso no podrá ser inferior a 30.

21. ¿En qué supuesto puedo ser beneficiario de la Ayuda Complementaria al Estudio prevista en la Convocatoria?

Para poder ser beneficiario de este tipo de ayuda, deberás estar matriculado, con dedicación a tiempo completo (mínimo 60 créditos) en una titulación oficial de Grado o Máster y constar como beneficiario de la Beca de Carácter General del Ministerio de Educación en el curso 2020-21 en la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación por la que se aprueba la Relación Definitiva de Beneficiarios.

Así mismo, la suma de las cuantías de las ayudas percibidas por la Beca de Carácter General (excluida la Beca de Matrícula), deberá ser inferior a la cuantía prevista en la Convocatoria para la Ayuda al Estudio (700 euros).

22. ¿Puedo obtener beca si cambio de titulación?

En el caso de haber cursado los estudios abandonados sin disfrutar beca, deberás cumplir el rendimiento académico exigido para los estudios abandonados, de acuerdo con los criterios de la Convocatoria.

En el supuesto de estudios de Grado cursados total o parcialmente con condición de becario, cuando se produzca un cambio de estudios, no podrá obtenerse ninguna beca en los nuevos estudios, hasta que el solicitante haya quedado matriculado de, al menos, treinta créditos más de los que hubiera cursado con beca en los estudios abandonados, siempre que el solicitante hubiese superado más del 50% de la carga lectiva en el plan de estudios del Grado de procedencia. En caso contrario, se aplicará el criterio seguido en el caso de cambio de estudios sin condición de becario, y se considerará a estos efectos como rendimiento académico que debe cumplir el solicitante para obtener beca en los nuevos estudios, el especificado en artículo 11 de esta Resolución.



En el supuesto de estudios de Máster Oficial, cuando se produzca un cambio de estudios cursados total o parcialmente con condición de becario, en todo caso, no podrá obtenerse ninguna beca en los nuevos estudios, hasta que el solicitante haya quedado matriculado de, al menos, treinta créditos más de los que hubiera cursado con beca en los estudios abandonados.

23. ¿Hay algún caso en el que pueda optar a otro componente de ayuda, diferente a la Beca de Matrícula, cuando no me haya matriculado con dedicación a tiempo completo?

Podrás obtener los componentes de Ayuda al Estudio, Ayuda Social o Ayuda Complementaria al Estudio, según te corresponda, si te encuentras matriculado de entre 30 y 59 créditos en la titulación de Grado o Máster Oficial para la cual solicitas la beca, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) En aquellos casos en los que, en virtud de la normativa propia de la universidad, resulte limitado el número de créditos en que puedan quedar matriculados todos los estudiantes.
- b) En el supuesto de finalización de estudios, por una sola vez, siempre que el solicitante se encuentre matriculado de un mínimo de 30 créditos.
- c) En el supuesto de que el solicitante se encuentre afectado de discapacidad de un grado igual o superior al 33 por ciento, previo informe de la Trabajadora Social de la Universidad de Almería.

En el supuesto de situaciones de agresión o maltrato, previo informe de la Trabajadora Social de la Universidad de Almería, se aplicará el régimen previsto en el artículo 14 de la Resolución de 31 de julio de 2020, por la que se convocan Becas de Carácter General en el curso 2020-21, por el cual se les exime del cumplimiento de cualquier requisito académico previsto en la presente Convocatoria.

24. Si ya tengo un título del mismo nivel ¿puedo ser becario?

No. Uno de los requisitos para ser becario es no estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel que el correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca.

25. ¿Cuáles son los requisitos económicos para obtener la Beca UAL-JA de Apoyo al Estudio?

Los requisitos económicos para la obtención de la beca coinciden con los exigidos en la Beca de Carácter General del Ministerio de Educación para el curso 2020-2021. El año objeto de estudio será el último ejercicio fiscal para el cual existan datos en la Agencia Tributaria a la finalización del plazo de presentación de solicitudes (2019).

El umbral de renta que no podrá superarse es el UMBRAL 3 en el caso de Beca Matrícula y el UMBRAL 2 en el caso de Ayuda al Estudio, Ayuda Social y Ayuda Complementaria al Estudio.

UMBRAL 3

Familias de un miembro: 14.112,00 euros.

Familias de dos miembros: 24.089,00 euros.



Familias de tres miembros: 32.697,00 euros.
Familias de cuatro miembros: 38.831,00 euros.
Familias de cinco miembros: 43.402,00 euros.
Familias de seis miembros: 46.853,00 euros.
Familias de siete miembros: 50.267,00 euros.
Familias de ocho miembros: 53.665,00 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán entre 3.391,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

UMBRAL 2

Familias de un miembro: 13.236,00 euros.
Familias de dos miembros: 22.594,00 euros.
Familias de tres miembros: 30.668,00 euros.
Familias de cuatro miembros: 36.421,00 euros.
Familias de cinco miembros: 40.708,00 euros.
Familias de seis miembros: 43.945,00 euros.
Familias de siete miembros: 47.146,00 euros.
Familias de ocho miembros: 50.333,00 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.181,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

26. ¿Quiénes se consideran parte de mi unidad familiar?

Son miembros computables de la familia los siguientes:

Con carácter general ...

- El padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso;
- El solicitante,
- Los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2019 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad,
- Los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

Casos particulares

En el caso de que el solicitante, o su cónyuge sean los sustentadores principales de la unidad familiar, serán miembros computables...

- El cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación



- Los hijos si los hubiere

En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres. *(En estos casos es imprescindible presentar la sentencia que acredita dicha situación)..*

- No se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.
- Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.
- Tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.
- Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente

27. ¿Cómo calculo la renta a efectos de beca?

La renta familiar se obtiene sumando la renta de cada uno de los miembros computables de la familia que tengan ingresos de cualquier naturaleza, calculada con la declaración de la Renta del año 2019.

Para el cálculo de la renta de cada uno de los miembros de la unidad familiar deberán considerarse las siguientes casillas del modelo de declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas en el año 2019:

+	420	Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2019 a integrar en la base imponible general
+	432	Saldo neto de los rendimientos a integrar en la base imponible general y de las imputaciones de renta
-	421	Saldo neto negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2019 a integrar en la base imponible general
+	424	Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2019 a integrar en la base imponible del ahorro
+	429	Saldo neto positivo del rendimiento del capital mobiliario imputable a 2019 a integrar en la base imponible del ahorro
-	430	Saldo neto negativo del rendimiento del capital mobiliario imputable a 2019 a integrar en la base imponible del ahorro
-	425	Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2019 a integrar en la base imponible del ahorro
-	595	Cuota resultante de la autoliquidación



Para la determinación de la renta de los demás miembros computables que obtengan ingresos propios y **no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2015 a 2018 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2015 a 2018 a integrar en la base imponible del ahorro, y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

El valor resultante, cuenta al **100% para los sustentadores principales**, los cuales son los padres, o el propio solicitante y el cónyuge en el caso de constituir una unidad familiar independiente. Para el resto de miembros que componen la unidad familiar (hermanos, hijos, abuelos, o el propio solicitante cuando no constituya una unidad familiar independiente), **cuenta al 50%**.

Hallada la renta familiar a efectos de beca, conforme a los párrafos anteriores, habrá que deducir las siguientes cantidades:

- 525,00 euros por cada hermano que sea miembro computable, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general y 800,00 euros para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio. La deducción aplicable al solicitante universitario será de 2.000,00 euros cuando éste se encuentre afectado de una discapacidad de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.
- 1.811,00 euros por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de discapacidad, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento y 2.881,00 euros cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento. Cuando sea el propio solicitante universitario quien esté afectado por la discapacidad de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento, la deducción aplicable a dicho solicitante será de 4.000,00 euros.
- 1.176,00 euros por cada hermano del solicitante o el propio solicitante menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios.
- El 20% de la renta familiar cuando el solicitante sea huérfano absoluto y menor de 25 años.
- 500,00 euros por pertenecer el solicitante a una familia monoparental. A estos efectos, se entenderá por familia monoparental la constituida por un solo adulto, que sea el único sustentador de la familia, que conviva con uno o más hijos menores de 25 años.

Para poder ser tenidas en cuenta las deducciones que se indican en los párrafos anteriores, deberá acreditarse que las situaciones que dan derecho a la deducción concurrían a 31 de diciembre de 2019.

28. ¿Qué datos constituyen el patrimonio familiar?

- La suma de los valores catastrales de las **fincas urbanas** que pertenezcan a los miembros computables de la familia, excluida la vivienda habitual, no podrá superar 42.900€.

En caso de inmuebles en los que la fecha de efecto de la última revisión catastral estuviera comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002 se multiplicarán los valores catastrales por 0,49.



En el caso de que la fecha de la mencionada revisión fuera posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplicarán por los coeficientes siguientes:

- Por 0,43 los revisados en 2003.
 - Por 0,37 los revisados en 2004.
 - Por 0,30 los revisados en 2005.
 - Por 0,26 los revisados en 2006.
 - Por 0,25 los revisados en 2007.
 - Por 0,25 los revisados en 2008.
 - Por 0,26 los revisados en 2009.
 - Por 0,28 los revisados en 2010.
 - Por 0,30 los revisados en 2011.
 - Por 0,32 los revisados en 2012.
 - Por 0,34 los revisados en 2013.
 - Por 0,36 los revisados en 2014.
 - Por 0,36 los revisados en 2015.
 - Por 0,36 los revisados en 2016.
 - Por 0,36 los revisados en 2017.
 - Por 0,36 los revisados en 2018.
 - Por 0,36 los revisados en 2019.
- La suma de los valores catastrales de las construcciones situadas en fincas rústicas, excluido el valor catastral de la construcción que constituya la vivienda habitual de la familia, no podrá superar 42.900€, siendo aplicables a dichas construcciones los coeficientes multiplicadores especificados en el párrafo anterior.
- La suma de los valores catastrales de las **fincas rústicas** que pertenezcan a los miembros computables de la familia, no podrá superar 13.130 €, por cada miembro.
- La suma de todos los **rendimientos netos reducidos del capital mobiliario** más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales perteneciente a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones para adquisición o rehabilitación de vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, no podrá superar 1.700 €.

Para el cálculo del rendimiento neto del capital mobiliario, habrán de tenerse en cuenta las siguientes casillas del modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

+	429	Saldo neto positivo del rendimiento del capital mobiliario imputable a 2019 a integrar en la base imponible del ahorro
-	430	Saldo neto negativo del rendimiento del capital mobiliario imputable a 2019 a integrar en la base imponible del ahorro
+	56	Rdto. Neto reducido Cap.Mobiliario a integrar en la B.I. General
+	1601	Rdto. Neto base imponible general Régimen de atribución de Rentas



+	420	Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2019 a integrar en la base imponible general
+	424	Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2019 a integrar en la base imponible del ahorro
-	299	Subvenciones para adquisición de viviendas de protección oficial o precio tasado. Importe imput. 2019
-	300	Subvenciones o ayudas para adquisición o rehabilitación de vivienda habitual. Importe imputable 2019
-	303	Renta básica de emancipación

Cuando sean varios los elementos indicativos del patrimonio descritos en los apartados anteriores de los que dispongan los miembros computables de la familia, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente. Se denegará la beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere el valor cien.

- También se denegará la beca solicitada cuando se compruebe que la suma de los ingresos que se indican a continuación obtenida por los miembros computables de la familia supere la cantidad de 155.500,00 euros:
 - a) ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.
 - b) ingresos procedentes de una participación de los miembros computables desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicado a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación en las mismas.

A los efectos del cómputo del valor de los elementos a que se refieren los párrafos anteriores, se deducirá el 50 por ciento del valor de los que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluidos los sustentadores principales.

29. ¿Cómo sé si soy independiente o no?

En el caso de que alegues que te has emancipado de la unidad familiar de tus padres, debes acreditar que en el año 2019 contabas con unos ingresos computables mínimos a efectos de beca (calculado conforme se indica en la respuesta a la pregunta 26) no inferiores a 2.500 euros, así como la titularidad o el alquiler de tu domicilio habitual en dicho ejercicio económico.

30. ¿Con qué criterio se asigna la Beca UAL-JA de Apoyo al Estudio?

Se establecen dos criterios diferenciados de adjudicación de las ayudas entre los solicitantes que cumplan todos los requisitos de la Convocatoria:

1. Estudiantes de grado o máster que cumplan los requisitos académicos para la obtención de la beca de matrícula y/o ayuda al estudio, así como los destinatarios de la Ayuda Complementaria al Estudio.



Completado el estudio de los requisitos económicos y académicos, la Comisión de Selección adjudicará los diferentes conceptos de ayuda entre aquellos solicitantes que cumplan todos ellos, **en base a la renta per cápita obtenida por la unidad familiar, ordenada en orden creciente**, hasta asignar la totalidad del crédito económico disponible.

2. Estudiantes de grado que únicamente cumplan los requisitos académicos para optar a la Ayuda Social.

Completado el estudio académico, económico y socio-familiar, la Comisión de Selección adjudicará los diferentes conceptos de ayuda entre aquellos que cumplan todos los requisitos de la Convocatoria, **en función de la puntuación total obtenida en el baremo recogido en el Capítulo V de la Convocatoria, y ordenada de forma decreciente**, hasta asignar la totalidad del crédito económico disponible.

Adicionalmente, para que la ayuda pueda ser consolidada por el estudiante, será preciso, además de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, que en la relación definitiva de beneficiarios obtenga un **coeficiente de prelación** de su derecho que le sitúe dentro de los créditos económicos destinados a esta ayuda.

31. ¿Qué aspectos contempla el baremo para adjudicar las ayudas correspondientes a los destinatarios de Ayuda Social?

Las ayudas se concederán atendiendo a criterios académicos, económicos y socio familiares.

El estudio socio familiar se realizará con la emisión del correspondiente informe técnico por parte de la Trabajadora Social de la Universidad entre aquellos que cumplan los requisitos establecidos en la Convocatoria, pudiendo ser necesaria la realización de entrevista personal, que se llevaría a cabo utilizando medios telemáticos.

El baremo, se puntuará en una escala de 0 a 100 puntos, con el siguiente desglose:

• Académico	20 puntos
_ Rendimiento Académico:	Hasta 10 puntos
_ N° Créditos Matriculados:	Hasta 10 puntos
• Económico	20 puntos
_ Renta:	Hasta 12 puntos
_ Patrimonio:	Hasta 8 puntos
• Socio-familiar	60 puntos
_ Situación Familiar:	Hasta 22 puntos
_ Situación de Salud:	Hasta 20 puntos
_ Situación Laboral:	Hasta 18 puntos

32. ¿Estoy exento de pagar mi matrícula si solicito la Beca UAL-JA de Apoyo al Estudio?

No. La única beca que te exime de pagar la matrícula del curso hasta su resolución es la Beca de Carácter General del Ministerio. En el resto de casos, para que te concedan la beca, debes haber abonado previamente el importe de la matrícula del curso.



Para la percepción de la ayuda concedida, es requisito imprescindible haber abonado con carácter previo los precios públicos por servicios académicos correspondientes al curso en el cual se solicita la beca.

Aquellos que no hayan realizado dicho trámite, deberán abonar, en el plazo de Alegaciones previsto en el artículo 22, mediante ingreso en efectivo, las cantidades pendientes y presentar documentación acreditativa en el Registro General de la Universidad (www.ual.es/Registro) o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015.

Los que no realicen el trámite anterior no serán incluidos en la Resolución que otorga la concesión de ayudas, quedando su solicitud rechazada.

33. ¿Cómo me entero de la resolución de mi beca?

La propuesta de Resolución se publica en la página web de becas de la Universidad de Almería (www.ual.es/becas, "Becas y Ayudas al Estudio") y, en cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales de la Universidad de Almería, también se envía un correo electrónico a los solicitantes a la dirección especificada en la solicitud, con un enlace al texto íntegro de la Resolución.

34. ¿Cuándo me ingresan la beca?

El pago de la beca se efectúa en la cuenta corriente o libreta de ahorro que hayas especificado en tu solicitud, de la cual debes ser titular o cotitular, sin que tengas que realizar ningún trámite adicional para que la Universidad lleve a cabo el ingreso de la beca.

La tramitación del pago de las becas no podrá iniciarse hasta que no se publique la resolución definitiva, tras el período de alegaciones a la propuesta de concesión. El ingreso en efectivo suele tener lugar durante el mes siguiente a la resolución, una vez que el Servicio de Gestión Económica de la UAL ha realizado los trámites necesarios para emitir la orden de pago a la entidad bancaria.

35. Me han denegado la beca y no estoy de acuerdo con la denegación. ¿qué hago?

Si consideras que te han denegado la beca de forma injusta, dependiendo del momento en el proceso de tramitación de tu beca se te presentan dos opciones:

- Tras la publicación de la propuesta de resolución de la beca, puedes presentar una alegación, en modelo normalizado que estará disponible en www.ual.es/becas, contra dicha propuesta en un plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación.
- Tras publicarse la resolución definitiva de la beca, puedes presentar un recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de 1 mes desde el día siguiente a dicha publicación.

36. Cómo y cuándo presentar una alegación si no estoy de acuerdo con la resolución de mi beca

Tras la publicación de la propuesta de concesión, y en un plazo de 5 días hábiles desde la misma, puedes presentar una alegación contra dicha propuesta utilizando el **formulario de alegaciones** disponible en www.ual.es/becas. Este formulario debes cumplimentarlo, adjuntando la documentación justificativa de los hechos alegados, y presentarlo en el Registro Electrónico de la UAL.



37. ¿Cómo me informo de la resolución de la alegación?

Una vez que se reúna la Comisión de Selección para el estudio de las alegaciones presentadas, la Universidad te notificará, mediante correo electrónico remitido a través del Centro de Atención al Usuario (CAU), la resolución adoptada tras su estudio.

38. ¿Cómo y cuándo puedo presentar un recurso a la resolución de mi beca?

Independientemente de que hayas presentado una alegación contra la propuesta de resolución de tu solicitud de beca, puedes interponer un recurso de reposición mediante escrito dirigido al Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la resolución definitiva de la beca. Este escrito podrás presentarlo en el Registro Electrónico de la Universidad.

39. ¿Cómo me informo de la resolución del recurso que he presentado?

El Rector resolverá el recurso, en base a la documentación presentada en tu escrito, previo informe del Área de Becas de la UAL, y se te notificará, mediante correo electrónico remitido a través del Centro de Atención al Usuario (CAU).